



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**Hoy se resolvió lo siguiente:**

**REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A  
CORPORACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL  
CURICO UNIDO FONDO DE DEPORTE  
PROFESIONAL.**

**SANTIAGO, 31 AGO 2011**

**RES. EXENTA N° 4 8 2**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 28 del D.L. 3.538, artículos 30 y 31 de la Ley N° 20.019 y la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al 24 de agosto de 2010, Corporación Deportiva Provincial Curicó Unido Fondo de Deporte Profesional, no había remitido a esta Superintendencia la información referida a declaración de responsabilidad correspondiente a marzo de 2010, según lo dispone la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo. Asimismo, al 3 de febrero de 2011 no había remitido la información referida a capital de funcionamiento; certificado de pago de obligaciones laborales y previsionales y declaración de responsabilidad correspondiente a junio de 2010.

2.- Que, con fecha 24 de febrero de 2011, mediante Oficio Reservado N° 102, este Organismo formuló cargos a esa corporación por los motivos antes expuestos.

3.- Que, por presentación de 3 de marzo de 2011, el señor Julio Fernando Ode Reyes Presidente de Corporación Deportiva Provincial Curicó Unido Fondo de Deporte Profesional, dio respuesta al Oficio Reservado N° 102, limitándose a remitir los documentos referidos al detalle del Capital de Funcionamiento, Certificado de Pago de Obligaciones Laborales y previsionales y Declaración de Responsabilidad del mes de junio de 2010.

4.- Que, como entidad sujeta a la fiscalización de este Organismo, Corporación Deportiva Provincial Curicó Unido Fondo de Deporte Profesional, se encuentra en la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar la infracción de las disposiciones que regulan su actividad.

5.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que Corporación Deportiva Provincial Curicó Unido Fondo de Deporte Profesional, infringió lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo, toda vez que no envió la información requerida dentro del periodo indicado por la norma.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVO:**

1.- Aplícase la sanción de Multa a beneficio fiscal, ascendente a UF 25, a Corporación Deportiva Provincial Curicó Unido Fondo de Deporte Profesional, por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Remítase a esa Corporación, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- Se hace presente que contra la multa impuesta por la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante el Juzgado Civil correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República. O, previo a aquél, el recurso de reposición administrativa del artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual debe interponerse ante la Superintendencia en el plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.

**FERNANDO COLOMA CORREA**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)